

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023/MDLM

La Molina, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 444-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 061-2023-MDLM-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de abril del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 10 de abril del 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato y el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDSSC, de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de fecha 19 de abril de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2019, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración, por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental y cultural del distrito;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por un lapso de dos (02) años, contados a partir del 12 de noviembre del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2023;

Que, mediante el Oficio N° 239-2023-ORI-UNALM, ingresado como Oficio N° 05164-2023, de fecha 03 de abril de 2023, la Universidad Nacional Agraria La Molina remitió el proyecto final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), indicando que es conforme y aprobado por las instancias correspondientes de la UNALM;

Que, mediante el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 10 de abril del 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato, remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe Técnico Sustentario del proyecto de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina", adjuntando el proyecto de Convenio Especifico, la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, donde se reconoce al Dr. Américo Guevara Pérez, como Rector de la UNALM, la Resolución N° 0075-2021-CU-UNALM, de fecha 04 de marzo de 2021, donde se autoriza al precitado Rector a suscribir convenios, y un CD con el texto del proyecto de Convenio Especifico;

Que, mediante el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que hace suyo el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, emitido por la Subgerencia de Ecología y Ornato, y emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del proyecto de Convenio Especifico;

Que, mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, el proyecto de Convenio Especifico es presupuestalmente viable y emite opinión favorable sobre el mismo;





Que, mediante el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, el proyecto de Convenio Específico presentado no ocasionaría gastos adicionales a la entidad, indicando que el mismo es presupuestalmente viable, emitiendo para ello la opinión favorable correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 427-2023-MDLM-GM, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal con respecto al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDLM-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Subgerencia de Ecología y Ornato mediante el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI.

Que, estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, se considera que resulta legalmente viable la evaluación y aprobación del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, que tiene por objeto "aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas a fin de promover la conservación del medio ambiente y la ecología, mediante la ejecución de actividades de arborizaciones en la zona perimetral del Parque Ecológico, buscando el mejoramiento del mismo, bajo criterios de sostenibilidad que beneficien a los ciudadanos y permita la recreación saludable".

Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la LOM, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Que, en caso sea aprobado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina correspondería al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la LOM.

Que, el informe antes mencionado también recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 444-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se remitan los mismos a la Comisión de Regidores para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 200-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General remite los actuados para el pronunciamiento de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;





Que, mediante el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDSSC, de fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77° dispone que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; siendo que además, el numeral 77.4 del citado artículo 77° señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en su versión





actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se encuentra la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, órgano de línea encargado de presentar a la Gerencia Municipal los proyectos de convenios a suscribirse con los organismos públicos y privados especializados en materia ambiental, referidos a mejorar el ambiente y la calidad de vida, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 94° del ROF. Asimismo, la Subgerencia de Ecología y Ornato de la referida Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, tiene entre sus funciones las de "Supervisar el funcionamiento del Parque Ecológico, el Vivero Municipal, la Planta de Producción de Compost y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", así como "Ejecutar las campañas de forestación y reforestación, en coordinación con las entidades pertinentes y organizaciones públicas y privadas", conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 97° del ROF.

Que, siendo ello así, la Subgerencia de Ecología y Ornato, a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, requiere de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina, sin generar gastos adicionales a la Entidad.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación a todas las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su punto IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad Edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el punto VI - Disposiciones Específicas del mismo.

Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, ha cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, contando con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente; y que su objeto se encuentra acorde con la normativa vigente aplicable y en armonía con los instrumentos de gestión de la entidad (conforme a lo señalado por la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME), lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 77.4 del precitado artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del concejo participantes;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

